

Ciudad de México, 15 de marzo de 2022

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-CAMP-2113/22

Actor: Víctor Hernández Ponce y otro

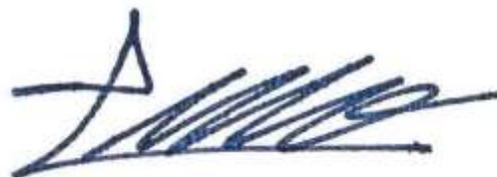
Denunciado: Alonso Manuel Ayuso Puc

Asunto: Se notifica acuerdo de cierre de instrucción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **3 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA

PONENCIA III

Ciudad de México, 15 de marzo de 2022

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-CAMP-2113/21

Actor: Víctor Hernández Ponce y otro

Demandado: Alonso Manuel Ayuso Puc

Asunto: Acuerdo de cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado derivado del recurso de queja presentado por los **CC. Víctor Hernández Ponce y otro**, en contra del **C. Alonso Manuel Ayuso Puc** por, según se desprende del escrito de queja, supuestas faltas a los Documentos Básicos de MORENA.

RESULTANDO

PRIMERO.- De la presentación de la queja. La queja motivo del presente acuerdo fue promovida por los CC. Víctor Hernández Ponce y otro el día 30 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Del acuerdo admisión. En fecha 2 de agosto de 2021, esta Comisión Nacional emitió acuerdo de admisión en el expediente CNHJ-CAMP-2113/21 por medio del cual se le dio trámite y se notificó a ambas partes, con el fin de que el denunciado, el C. Alonso Manuel Ayuso Puc, manifestara lo que a su derecho conviniera.

TERCERO.- Preclusión de derechos procesales. Que en fecha 4 de octubre de 2021, este órgano jurisdiccional partidista emitió acuerdo de preclusión de derechos procesales en virtud de que, dentro del término legal concedido por el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, el denunciado no compareció a juicio.

CUARTO.- De la audiencia estatutaria de manera virtual. Por acuerdo de 17 de diciembre de 2021, esta Comisión Nacional citó a ambas partes a fin de celebrar la audiencia estatutaria de manera virtual el día 28 de enero de 2022 a las 10:00 horas mediante la plataforma de videollamadas o reuniones virtuales denominada ZOOM. Dicha audiencia se celebró de la manera que consta en el acta levantada, así como en el audio y video tomado durante ella.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez que las partes han hecho valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es **proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, ello con fundamento en el artículo 3 párrafo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y 3 párrafo 12 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-CAMP-2113/21**, en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 3 párrafo 12 del Reglamento de la CNHJ.
- II. **Procédase a formular el proyecto que en Derecho corresponda**, ello con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y 35 del del Reglamento de la CNHJ.
- III. **Agréguese** el presente auto al expediente **CNHJ-CAMP-2113/21**.
- IV. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo como en Derecho corresponda.
- V. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de

¹ Reglamento de la CNHJ en adelante.

emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**